

**APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE SEXUALIDAD EN POBLACIÓN CON  
DIVERSIDAD FUNCIONAL**

**AUTOR**

**YADIRA MILENA CAMACHO ESTUPIÑÁN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES ARTES Y HUMANIDADES  
PROGRAMA PSICOLOGIA**

**TUNJA**

**2015**

**APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE SEXUALIDAD EN POBLACIÓN CON  
DIVERSIDAD FUNCIONAL**

AUTOR

**Yadira Milena Camacho Estupiñán**

Código: 24'130.564

Monografía para Optar el Título de

**PSICÓLOGO**

DIRECTOR

**Luz Yarime Coy Guerrero**

NOTA DE APROBACIÓN

---

---

---

---

---

---

---

Asesora principal:

Dra. Luz Yarime Coy Guerreo

---

Jurado 1

---

Jurado 2

## CONTENIDO

1. TITULO _____	5
2. RESUMEN _____	5
3. INTRODUCCIÓN _____	7
4. CONCEPTO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL _____	8
5. SEXUALIDAD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL _____	13
6. MITOS Y REALIDADES DE LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL _____	15
7. CONTEXTO PSICOEDUCATIVO DE LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL _____	22
8. LA SEXUALIDAD COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL _____	28
9. DISCUSIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS _____	41
10. CONCLUSIONES _____	44
11. RECOMENDACIONES _____	45
12. BIBLIOGRAFÍA _____	46
13. CIBERGRAFIA _____	55

## **1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE SEXUALIDAD EN POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

### **2. RESUMEN**

En desarrollo de la presente monografía de compilación, se adelantó un estudio documental inspirados en población con Diversidad funcional de la UNID(Unidad de inclusión a la Diversidad) respecto de la sexualidad de la población en condición de discapacidad, la cual llamaremos población con diversidad funcional, partiendo del hecho de cambiar paradigmas acerca de dicha población, resaltando la importancia que tiene adelantar procesos de psicoeducación basados en su sexualidad, y cuya finalidad de este estudio documental, es establecer estrategias de atención integral de la población con algún tipo de diversidad funcional, en lo que se refiere al manejo y goce de su sexualidad, respondiendo a su desarrollo biopsicosocial.

Como resultado de la presente monografía, se establece una postura crítica respecto de las garantías que se deben dar a las personas con diversidad funcional para materializarles sus derechos humanos y fundamentales a la dignidad humana y a la sexualidad.

Por lo anterior, en este texto el término de diversidad funcional se emplea como un nuevo término con el que se enaltece de alguna manera la dignidad de la persona y se hace reconocimiento de la diversidad humana, incluyendo a aquellas personas que tiene alguna disfuncionalidad a nivel físico, cognitivo o sensorial.

Los padres, cuidadores, familiares y personal de apoyo, deben reconocer que la población con diversidad funcional, desarrolla su deseo sexual de forma natural, ya que es parte inherente de todos los seres humanos, por ello, es necesario un compromiso de estos para profundizar en el tema de la sexualidad

realizando procesos de psicoeducación para poder ser guías eficaces en este proceso.

Palabras claves: Sexualidad, Discapacidad, Diversidad Funcional, UNID.

### **ABSTRAC**

A documentary study was ahead in development of this monograph of compilation, inspired in people with functional diversity of the UNID(Unidad de inclusión a la Diversidad) regarding the sexuality of people in disability status, which we call people with functional diversity, based on changing paradigms about this population, underscoring the importance that has advance psychoeducation processes based on their sexuality , and whose purpose of this documentary study, is to establish strategies for the comprehensive care of the population with some type of functional diversity, which refers to the management, and enjoyment of their sexuality, responding to their development result of this monograph biopsicosocial.Como, establishing a critical stance with regard to the guarantees that must be given to people with functional diversity to realize them their fundamental human dignity and sexuality and human rights. Therefore, in this text the term of functional diversity is employed as a new term that exalts somehow the dignity of the person and is recognition of human diversity, including those who have any dysfunctional sensory, cognitive or physical level. Parents, caregivers, family members and support personnel, must recognize that the population with functional diversity, develops his sexual desire naturally, since it is an inherent part of all human beings, therefore, a commitment of these is necessary to delve into the topic of sexuality making processes of psycho-education in order to be effective guides in this process.

Keywords: sexuality, disability, functional diversity, UNID.

### **3. INTRODUCCIÓN**

La presente monografía de compilación tiene su origen en los estudios de observación e investigación que se vienen adelantando desde la UNID en la UNAD y cuya dependencia dirige la Dra. Luz Yarime Coy Guerrero, siendo la UNID un espacio abierto a los estudiantes, para realizar los procesos exploratorios y de acercamiento directo con la realidad de la población con diversidad funcional,

haciendo que diversos temas en cuanto su desarrollo biopsicosocial, psico-emocional, afectivo e integral nos llamen la atención, y en tal sentido una vez identificada la necesidad de profundizar sobre las características y el manejo de la sexualidad de las personas con diversidad funcional, se procedió a adelantar el siguiente estudio documental.

A partir de artículos, documentos, estudios de investigación y libros con información sobre sexualidad en los últimos 10 años, se adelantó un estudio en el que se sintetizó con claridad el concepto de diversidad funcional y se desarrolló ampliamente lo concerniente a los mitos y realidades de la sexualidad de las personas con diversidad funcional, estableciendo que la sexualidad como derecho humano y fundamental de este segmento poblacional, requiere que se adelanten procesos de psicoeducación para que la familia o cuidadores tengan las herramientas que permitan efectivizar este derecho a estas personas.

El aporte de la presente monografía de compilación en el campo de la psicología, cobra fuerza por cuanto en la actualidad son mínimas las investigaciones que se adelantan respecto del manejo de la sexualidad de las personas en condición de diversidad funcional por parte de quienes en calidad de cuidadores y familiares, tienen esta responsabilidad; es un tema que en Colombia hasta ahora se está estudiando y, se ha tenido que empezar a reconocer que la sexualidad de las personas con algún tipo de diversidad funcional, es determinante en los procesos de desarrollo integral y estabilidad emocional de este segmento poblacional.

#### **4. CONCEPTO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL**

El concepto de discapacidad ha venido evolucionando a través de la historia. En la actualidad, gracias a los avances en cuanto a su concepción y aceptación, se habla de diversidad funcional, reconociendo no solamente la individualidad, sino la dignidad humana de este segmento poblacional.

Haciendo una revisión histórica respecto del concepto de discapacidad, encontramos que en un principio se consideraba que ésta tenía origen diabólico o divino. Posteriormente se consideró que la discapacidad debía observarse desde una óptica rehabilitadora en la que se estudian las causas propias de cada patología y, se desarrollan técnicas y tratamientos que permiten mejorar la condición de discapacidad. En un momento más actual se observó que el problema no era de la condición discapacidad propiamente, sino de las barreras que impone una cultura y una sociedad en la que el paradigma excluyente se logra posicionar, por cuanto la misma no está capacitada para incluir a las personas con algún tipo de diversidad funcional. Martín, E; Sarmiento, P; Coy, L. (2013)

Lo anterior evidencia la necesidad de un cambio de lenguaje discapacitante por el de un lenguaje incluyente en el que se respete la dignidad humana de éste segmento poblacional. Máxime si se evidencia que no es una cuestión de emisión legislativa o pronunciamientos jurisprudenciales, sino que por el contrario, los procesos de marginación y exclusión tienen su origen en la falta de una cultura en donde se reconozca que la diversidad es una característica social que marca la diferencia y, en tal sentido, se procure el respeto de los derechos humanos y fundamentales de cada una de las personas que conforman la sociedad, sin importar su condición diferencial.

La diversidad funcional es algo inherente al ser humano y que, en muchas ocasiones, puede ser de carácter transitorio o circunstancial, por lo que aflora su carácter de conflicto social que de forma directa, indirecta, transitoria o definitiva, a todos nos alcanza. Romañac, J. (2010).

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester establecer una metodología inclusiva en la que se reconozca la diversidad respetando todos los derechos que las personas adquieren por el solo hecho de pertenecer a una sociedad; máxime si esta se encuentra en condición de diversidad, por cuanto es obligación de la familia como primer núcleo, la sociedad y el estado garantizar a la persona con diversidad funcional sus derechos humanos fundamentales, incluyendo la

sexualidad, la cual a pesar de ser un tabú, hoy por hoy se viene consolidando como un tema de estudio que permite el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que conforman la sociedad, máxime si es la persona con diversidad la persona que pide ayuda.

Las personas con diversidad funcional han sido víctimas, históricamente, de una serie de abusos y violaciones a sus derechos, negándoles incluso la calificación de “personas”, y, en consecuencia, incapaces de ostentar los mismos derechos que los/as demás. Frente a esta situación, esperaríamos que los estados dispongan, dentro de sus legislaciones, normas específicas enfocadas a salvaguardar los derechos de estas personas. Sin embargo, la realidad es otra, menos de cincuenta estados tienen algún tipo de normativa relacionada con la diversidad funcional y, en muchos casos, ésta es sumamente deficiente y no se ajusta con sus reales necesidades. Lorj, J, Asley, M (2010)

La jurisprudencia de la Corte ha establecido claramente que en armonía con el principio de dignidad humana y el derecho al igualdad al referirse a las personas con algún tipo de diversidad y a la garantía de sus derechos en condiciones de igualdad, se pretenden establecer el compromiso constitucional de dignificarlos comenzando por el uso del lenguaje.

En tal sentido, a nivel legislativo en Colombia, encontramos que con la expedición de la ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se empieza ya a hablar de diversidad, desde el rango constitucional y se establece como principio en el artículo 3 de la norma mencionada. El numeral 6, artículo 7 de la misma normatividad preceptúa que el ministerio de educación deberá procurar la inclusión efectiva de las personas en condición de discapacidad, atendiendo a su diversidad, lo que se ratifica en todo el articulado que conforma la ley. Congreso de la República (2013).

Teniendo en cuenta lo planteado en el párrafo anterior debe observarse con claridad, que hablar de diversidad implica reconocer la individualidad de cada ser humano, para que como ser social pueda desempeñarse llevando a cabo cada una de sus metas y ejecutando proyectos que vallan en concordancia no solo con la filosofía estatal, si no con principios axiológicos, dentro de los que se debe reconocer la diferencia y el derecho a la sexualidad como un derecho humano y fundamental.

Ahora bien, desde el año 2010, cuando Colombia asume la convención de derechos de las personas con discapacidad, el reconocimiento de la diversidad, adquiere rango constitucional por cuanto, hablar de necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, implico un cambio de paradigma según el cual, además de garantizar el derecho a la educación y la inclusión efectiva, de las personas en condición de discapacidad, se debía procurar, el reconocimiento de su diversidad. ONU (2006)

Así las cosas, cuando se habla de diversidad, a nivel educativo, debe reconocerse entonces los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, convirtiéndose el proceso de inclusión, en el pilar de apoyo sobre el cual, comenzaría a evolucionar el concepto de discapacidad hacia una diversidad funcional incluyente, en la que hay espacio para todos desde una perspectiva universal de humanidad y reconocimiento del otro en igualdad de condiciones.

En Colombia a partir del decreto 366 de del 9 de febrero de 2009 se crea la docencia de apoyo, para las personas, en condición de diversidad funcional dentro de aula regular; Posteriormente con la expedición de la ley 1618 de 2013, esa docencia de apoyo deja de ser normal y se convierte en un modelo educativo sustancial mediante el cual se efectiviza los derechos de las personas con diversidad funcional. Congreso de la republica (2013).

Debe tenerse claridad en el hecho de que para hablar de derechos fundamentales y más aún, para hablar de la sexualidad de personas con

diversidad funcional se hace necesario utilizar la resiliencia como una estrategia metodológica de aceptación, comprensión inclusión verdadera, en aras de reconocerle a la persona con diversidad funcional sus derechos humanos y fundamentales como seres sexuales, sexudos, sexuados.

Al referirnos a la diversidad funcional encontramos que los padres y cuidadores de este segmento poblacional, asumen procesos de duelo, mientras los progenitores de este segmento poblacional no cuenten con una adecuada atención psicoterapéutica, no pueden iniciar un proceso de verdadera aceptación de la condición de sus hijos, por cuanto no esperaban asumir esta realidad; teniendo estereotipos, prejuicios y mitos, que además de motivar la indiferencia generan espacios de desigualdad y exclusión que necesitan transformarse. González, M y Leal, A (2010).

Ahora bien, lograr un cambio actitudinal, en la sociedad, es un proceso paulatino que requiere , no solamente de una emisión normativa, si no del establecimiento de estrategias, que le permitan a la persona en condición de diversidad funcional gozar de sus derechos, más cuando de su sexualidad se trata.

A partir del reconocimiento de la sexualidad como un derecho pleno de todas las personas incluyendo, a la población en condición de discapacidad, implica desarrollar un proceso en el que la diversidad funcional sea reconocida en todos y todas independientemente de su condición, máxime si se tiene en cuenta que al no permitirse el goce pleno del derecho, se coacta su derecho a la libertad. Medina; M (2009).

Las personas en condición de diversidad funcional, son seres humanos que gozan de los mismos derechos dentro de cualquier sociedad. No obstante cuando se habla de sus sexualidad, se desconoce , la manera de asumir su diversidad y en tal sentido se prefiere no hablar del tema, por tal razón se hace necesaria la humanización, dignificación e integración de este segmento

poblacional a una sociedad cambiante que exige hoy por hoy, el reconocimiento y goce de derechos de todos y todas en condiciones de igualdad.

## **5. SEXUALIDAD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Hablar de sexualidad en personas con diversidad funcional, implica necesariamente un cambio de paradigma mental, en el que además de reconocer la individualidad de este segmento poblacional, es propio brindar orientaciones

psicoeducativas, que permitan el goce pleno de sus derechos, salvaguardando su dignidad humana. Para ello se requiere necesariamente desarrollar procesos de capacitación, dirigidos a orientar adecuadamente a las familias, padres y cuidadores, de quienes por su condición tienen otro tipo de vivencias, que se deben respetar y apoyar a partir de su realidad y contexto en particular. Coy, L. (2015).

Si hablar de diversidad funcional en la actualidad es complejo, hablar de sexualidad en éste segmento poblacional lo es aún más. Gracias a las creencias erróneas que han acompañado la historia de las personas con diversidad funcional, no se concibe hoy en día que ellos tengan derecho a manifestar su afecto hacia otra persona con el ánimo de entablar una relación afectiva, ni mucho menos que tengan derecho al goce pleno de su sexualidad.

Al hablar de sexualidad, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 1998 la definió como la integración de los aspectos somáticos, emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual; de tal forma que enriquece y mejora las condiciones de vida y la personalidad, la comunicación y el amor. Caricote (2012) pág. 395

Lo anterior tiene su origen en el hecho de que a las personas en condición de diversidad funcional, y más aún, a las personas que presentan limitación cognitiva, se les observa como niños eternos, y sus manifestaciones de emocionalidad y sexualidad, en muchos casos no son bien vistos por la sociedad.

La sexualidad de las personas con diversidad funcional, se convierte hoy por hoy en Colombia en un tema poco conocido que además presenta hierros en el momento de interpretar una realidad cuando no se padece esa condición diferencial. Por otro lado, el tema ha sido relegado a un segundo plano, restándole la verdadera importancia que tiene. Si se da una mirada a la emocionalidad de las personas con diversidad funcional, se observa claramente que la postura de la mayoría de los seres humanos ha sido egoísta por cuanto se desconoce en ellos

sus derechos al goce pleno de una sexualidad y dignidad humana, por lo cual se hace necesario indagar no solo en los libros sino en la realidad posibles respuestas a múltiples dudas que al respecto tienen familiares y cuidadores de las personas con diversidad funcional. Allué, M. (2011).

Los procesos de atención integral de las personas con diversidad funcional deben promover e incluir dentro de su quehacer diario, la atención a la sexualidad de este segmento poblacional, Allué, no está lejos de la realidad cuando plantea, un egoísmo característico en quienes no presentan ninguna diversidad, y es por ello que se hace necesario establecer procesos de atención psicoterapéutica en sexualidad, diversidad funcional, y educación psicofamiliar.

Se hace necesario implementar proceso tendientes a capacitar a los padres de familia, respecto a la sexualidad de sus hijos, su manejo y orientación, máxime cuando se trata de personas con diversidad funcional, a quienes se les debe garantizar especial protección no sólo por parte del Estado, sino principalmente por parte de su familia, quienes asumen la responsabilidad principal por ser la primera sociedad en la que se desenvuelve el individuo. Atienzo, E; Campero, L; Estrada, F; Rouse, C; Walker, D. (2011).

Realmente la preocupación principal en la actualidad debería dirigirse no a las personas con diversidad funcional, sino a los procesos de capacitación tendientes a generar seguridad en los cuidadores y familiares de este segmento poblacional, para establecer una independencia de parte y parte, que permita un desarrollo integral de las personas respetando no solamente su integridad sino su individualidad, máxime cuando de su derecho a la sexualidad y a la dignidad humana se trata.

## **6. MITOS Y REALIDADES DE LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

La sexualidad es un tema tabú en nuestra sociedad. En general, puede decirse que los procesos educativos y de formación integral, no incluyen dentro de

sus temáticas la sexualidad como parte del currículo. No obstante, al hablar de sexualidad se está reconociendo una característica propia del ser humano. Vargas- Barrantes, Élida. (2014).

Mitos o realidades?.. Los roles de las personas en condición de diversidad funcional, dentro de una sociedad deshumanizada como la actual, desconocen la existencia no sólo de este segmento poblacional, sino de la aceptación y reconocimiento de que ellos también tienen su derecho a manifestar afecto. Es así que mucho se dice respecto de su sexualidad y manifestaciones afectivas pero poco se actúa para orientar y guiar la vida de quienes por su condición de indefensión requieren mayor protección por parte del Estado.

Ahora bien, cuando se habla de diversidad funcional, el tema se convierte en un mito, del que además de preferirse no hablar, se desconoce en muchos de los casos su verdadero sentido. Debe tenerse en cuenta que en una sociedad donde la cultura del enfoque diferencial se encuentra desarrollándose de manera incipiente, el sólo hecho de pensar esta realidad a marcado procesos de “trauma” que impiden el desarrollo de estrategias tendientes a asumir la misma, a partir de la individualidad de cada persona como ser individual y socialmente considerado. Pasqualini, D; Llorens, A. (2010).

Establecer estrategias de seguimiento y pautas de afrontamiento respecto de las diversas situaciones, que se pueden presentar cuando las personas con diversidad funcional manifiestan su afectividad, implica ser capaces de construir conjuntamente una herramienta útil y practica que sirva de ayuda a la familia, y a la sociedad en sus diferentes ámbitos: social, educativo, afectivo y laboral para generar procesos de planificación y autorización individual a partir de una intervención psicoterapéutica y psicoeducativa adecuada en el campo del afecto y la sexualidad, originando un protocolo de atención que además respete las condiciones propias de cada individuo o persona con diversidad funcional.

Una vez expuestos los argumentos que anteceden, se observa que la expresión de afectividad de este segmento poblacional, se enmarca en una necesidad de reconocimiento en el que se procure el respeto, y la promoción de una vida digna, plena y con calidad, a partir de su individualidad y reconociendo su diversidad. Trujillo, E. V., Henao, J., & González, C. (2007).

Por lo anterior, la obligación del profesional en salud mental, se encuentra dirigida principalmente a establecer estrategias de promoción, prevención de riesgos y garantía de derechos evitando en parte el sufrimiento, para atender las necesidades de aquellas personas que por sí mismas encuentran muchas dificultades para dirigir su vida y poder alcanzar sus metas personales a nivel individual, familiar, social y laboral.

Ontológicamente, cuando se habla de respeto a los demás, se debe reconocer entonces la diversidad. En materia de sexualidad, favorecer y respetar la intimidad de quienes por su condición diferencial se encuentran en estado de vulnerabilidad y, en tal sentido están expuestos a un mayor riesgo. Por ello, las personas con diversidad funcional, viven en familia y es esta, la que les debe garantizar espacios de intimidad y privacidad de los que su sexualidad también haga parte. López, F (2011).

Lo anterior solo será posible en la medida en que los padres, tutores y/o cuidadores minimicen sus temores y reconozcan en su hijo con diversidad funcional una persona humana, que como todos tiene el derecho al goce pleno de su sexualidad, pero que además, requieren de la confianza de su núcleo familiar y social para guiar decisiones tan importantes en su vida.

Otro tabú bastante marcado encuentra su fundamento en el hecho de que los padres de dichas personas, consideran que sus hijos son inocentes respecto al tema de la sexualidad. Ahora bien, el desarrollo evolutivo de las personas con diversidad funcional se encuentra enmarcado dentro de la falsa creencia de que debe evitarse hablar de sexualidad a este segmento poblacional, para así no verse

enfrentaos a fenómenos como la masturbación, el ser precoz en las relaciones sexuales y entre otros, tener embarazos no deseados. Vallejo, A; Córdoba, M. (2012)

No solamente se trata de que existan políticas y programas de atención y capacitación respecto al manejo de la sexualidad en la población con diversidad funcional, sino que así mismo, debe procurarse por su aplicación efectiva en pro de la garantía de los derechos fundamentales y humanos de un segmento poblacional que en la actualidad es bastante significativo.

Hoy en día, hablar de sexualidad de la diversidad funcional es un deber axiológico, central, dentro de la escala de valores, que motiva a la sociedad a realizar procesos de inclusión, en condiciones de igualdad, por tal motivo es nuestro deber como ciudadanos y profesionales de la salud mental, consolidar procesos de intervención psicoeducativa, que permitan evidenciar los avances que sobre la materia se vienen dando gracias a las investigaciones realizadas en este campo. Coy. L (2015)

Es de anotar que los procesos de construcción de una sociedad diferente comienzan desde el colegio y terminan en muchos de los casos con la universidad, para que se lleve a feliz término el proceso de educación diferencial se hace necesario el reconocimiento de un segmento poblacional que exige hoy por hoy se les permita incursionar en el mundo sin diversidad funcional, respetando su diversidad.

Teniendo presente que es fundamental hacer lo posible para prevenir, detectar y afrontar cualquier tipo de abuso en la vida afectiva y sexual de este segmento poblacional; se hace necesario adelantar políticas eficaces, que le minimicen a la persona la expectativa de quedar en embarazo, porque su hijo que viene en camino está en condición de discapacidad en muchos de los casos. López, F. (2011)

De manera relevante cabe resaltar, que los procesos de aceptación de personas en condición de diversidad funcional, se vienen constituyendo en políticas estatales que le permiten a las personas vulnerables además de interactuar con otros, incluirse e integrarse efectivamente dentro de una sociedad.

Se cree que las personas con diversidad funcional, no deberían tener desarrollado el deseo sexual o este debería tener cierta restricción, pero recordemos que la sexualidad hace parte de todo ser humano sin importar su condición física o mental, de hecho puede ocurrir que en cierto momento de la vida nos enfrentemos a una escena de conducta sexual inapropiada, incluso amoral para nosotros, protagonizada por personas con diversidad funcional, por ejemplo el masturbarse en público, lo cual es muy normal para ellos ya que no han adquirido la educación apropiada, o no han aprendido a controlar su deseo, algunas veces no es la cantidad de enseñanza que se pueda impartir sino la calidad de enseñanza que se logre establecer. Meléndez (2011)

Se evidencia entonces que la sexualidad en personas con diversidad funcional requiere principalmente del establecimiento de pautas psicoeducativas, que les permitan el goce pleno del derecho a su sexualidad, tomando las prevenciones necesarias para evitar o minimizar el riesgo de consecuencias adversas que puedan desembocar en embarazos no deseados u otro tipo de situaciones reales que lo pueden poner en mayor riesgo.

Cabe ahora preguntarnos: ¿Los procesos psicoeducativos de la sexualidad dirigidos a las personas responsables de quienes presentan una condición de discapacidad y/o diversidad funcional cognitiva son eficaces; o por el contrario desconocen el enfoque diferencial con el que debe ser manejado el proceso para este segmento poblacional?. Realizando una contextualización histórica del problema aquí planteado, se hace necesario partir del hecho de que todo ser humano es sexual, sexuado y sexuado desde que nace, sin que se pueda desconocer el que a través de la historia esto ha sido parte de las temáticas de las

que se prefiere no hablar. Estévez Báez, Claudia Milena; Licht Ardila, July Cristina. (2013).

Es la realidad Colombiana la que nos muestra que los padres y cuidadores de las personas con diversidad funcional tienden siempre a tomar decisiones por sus hijos, máxime cuando se trata de un niño, joven o adulto que no ha tenido la oportunidad de aprender o ser guiado del cómo afrontar el mundo con criterio. Sumado a ello, encontramos que los progenitores de este segmento poblacional niegan la posibilidad a sus hijos de aprender sobre temas de sexualidad y, en muchos de los casos entablar relaciones amorosas.

La sexualidad en las personas con diversidad funcional, pese a ser un tema actual en el que se está haciendo hincapié, aunque con algunas limitantes, se asume de forma evasiva; en la actualidad los mitos y tabúes de años atrás tienen plena vigencia. León A, Amelia, R. (2013).

Adicional a lo anterior se desconoce el hecho de que existen situaciones propias de cada ser humano que requieren estrategias mediáticas, que permitan a este segmento poblacional ser reconocidas como personas y en tal sentido, mejorar su calidad de vida procurando siempre mayor normalización e integración en su vida sexual y afectiva, desarrollando en ellos su capacidad de decidir a partir de su condición diferencial, sin desconocer su realidad.

Cuando se habla de personas en condición de diversidad funcional, que presentan limitación cognitiva, el tema aun más, se convierte en un mito del que además de preferirse no hablar, se desconoce en muchos de los casos su verdadero sentido; debe tenerse en cuenta que en una sociedad donde la cultura del enfoque diferencial se encuentra desarrollándose de manera incipiente, el solo hecho de pensar esta realidad a marcado procesos de “trauma” que impiden el desarrollo de estrategias tendientes a asumir la misma a partir de la individualidad de cada persona como ser individual y socialmente considerado. Pasqualini, Diana; Llorens, Alfredo. (2010).

Es así que cuando se habla de respeto a los demás, se debe reconocer entonces la diversidad y, en materia de sexualidad favorecer y respetar la intimidad de quienes por su condición diferencial se encuentran en condición de vulnerabilidad y, en tal sentido están expuestos a un mayor riesgo.

Por ello, las personas en condición de diversidad funcional, que presentan limitación cognitiva viven en familia y es ella, la que le debe garantizar espacios de intimidad y privacidad de los que su sexualidad también haga parte. López, F (2011)

Por tanto, teniendo presente que es fundamental, hacer lo posible para prevenir, detectar y afrontar cualquier tipo de abuso en la vida afectiva y sexual de este segmento poblacional; ya que sus deseos no deben ser creados o rechazados desde afuera por otras personas, pero sí deben ser orientados y apoyados por sus padres o tutores legales en la toma de decisiones buscando de forma segura su libre desarrollo integral.

No obstante lo anterior, en Colombia aunque existen políticas de atención a la población en condición de diversidad funcional, y programas de control de natalidad para esta población, se desconoce en realidad la condición de seres humanos sexuales de este segmento poblacional, máxime si se trata de personas en condición de limitación cognitiva, por cuanto se considera como un riesgo inminente asumir esta realidad. Ahumada, C. M. (2010).

Otro tabú bastante marcado encuentra su fundamento en el hecho de que los padres de dichas personas, consideran que sus hijos son inocentes, respecto al tema de la sexualidad, piensan que debe evitarse el desarrollo de este aspecto en su vida, para así no verse enfrentados a fenómenos como la masturbación, el ser precoz en las relaciones sexuales y entre otros, tener embarazos no deseados. Vargas, Y. P., & Pilonieta, I. C. S. (2009).

El miedo reverencial que los progenitores tienen de esta situación impide de alguna manera que se atrean a preguntarle al profesional, sobre el cómo y

porqué sus hijos han desarrollado ciertos comportamientos en su personalidad, razón por la cual asumen una verdad no consultada y muchas veces afectada por los parámetros sociales y culturales de cada grupo étnico en cada comunidad; razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de conocimiento, reconocimiento y acción en procesos de psicoeducación familiar, respecto de la sexualidad de las personas con diversidad funcional.

Es así que la educación sexual, se está convirtiendo hoy en día, más que en una necesidad, en un deber, en el que se requiere brindar apoyo y bases sólidas a la población con diversidad funcional y a sus familias, cuidadores, educadores y personal de apoyo, ya que ésta es un principio básico en el campo concreto de los afectos por cuanto este segmento poblacional tienen derecho a conseguir el máximo nivel de integración y normalización posible. Soto Martínez, M. Adriana. (2011).

A partir de la realidad descrita en el párrafo anterior, no solamente se trata de que existan políticas y programas de atención y capacitación respecto al manejo de la sexualidad en la población con diversidad funcional, sino que así mismo, debe procurarse su aplicación efectiva en pro de la garantía de los derechos fundamentales y humanos de un segmento poblacional que en la actualidad es bastante significativo.

## **7. CONTEXTO PSICOEDUCATIVO DE LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Los procesos de comunicación entre las personas, se establecen teniendo en cuenta los parámetros de sentimiento de expresión y vivencias del ser humano, es así que la psicoeducación se constituye en un proceso determinante a la hora de orientar a las personas en calidad de familiares, cuidadores o personas en condición de discapacidad y/o diversidad funcional, en cuanto al manejo de la sexualidad de este segmento poblacional y del goce pleno de sus derechos humanos fundamentales. Valdez, D. (2012)

Cada persona como ser humano, a partir de su individualidad, se desarrolla proyectivamente de manera colectiva. Es así que el lenguaje constituye un factor determinante a la hora de dignificar a los seres humanos, o de anularlo por cuanto depende de cómo este sea utilizado. Hablar de diversidad funcional, no solamente constituye una pauta de progreso, sino que además, se reconoce que no se puede hablar de ausencia de capacidad de ningún ser humano, pues desde su condición diferencial, algo aporta a la sociedad.

Ahora bien, hablar de sexualidad, y más aún, hablar de sexualidad en personas que presentan algún tipo de diversidad funcional implica plantear unas pautas de comportamiento y actitud, que le permitirán, no solamente a cuidadores y familiares, sino a este segmento poblacional gozar de este derecho en condiciones de igualdad entre iguales y, además, procurar la inclusión efectiva en todos los ámbitos de la sociedad. Muñoz, M. & Mondaca, B. (2014).

Tanto familiares como cuidadores, e incluso, la misma población en condición de diversidad funcional, requieren permanentemente de orientaciones psicoeducativas, encaminadas a guiar el proceso respecto del goce pleno de derechos más aun cuando se trata de un aspecto tan fundamental como lo es la sexualidad; los lineamientos que se plantean a continuación son pautas que mejoraran la calidad de vida de este segmento poblacional, de sus familias y, de la sociedad en general.

La familia, como primer ambiente al que llega el niño, luego de salir del vientre de su madre, es el primer contexto psicoeducativo, en el que se desarrolla la persona como ser individual, y socialmente considerado. Por lo mismo, es menester resaltar que es aquí en donde se inician estos procesos con una intervención psicoterapéutica de manejo de duelo con respecto a los padres. Baena, R. (2009)

Una vez se inicia el proceso psicoterapéutico de afrontamiento de duelo de los padres, es determinante, realizar un proceso de psicoeducación, que permita realizar un verdadero reconocimiento e inclusión familiar de la persona en condición de diversidad funcional a su núcleo, para efectos de adelantar este proceso se hace necesario además contar con atención médica integral en donde cada uno de los profesionales especialistas acompañen el proceso; ello permitirá que se sienten las bases de manifestación de afectividad familiar para que en un futuro el niño o niña con diversidad funcional lo tengan como referente a la hora de hacer uso pleno de su derecho a la sexualidad. Martínez, A. y Rodríguez, Y. (2010).

Siguiendo el hilo conductor de las pautas de crianza, es prudente resaltar que una vez afrontado el duelo y fortalecidos los posesos de afectividad familiar, en una etapa más avanzada cuando se empieza a manifestar la sexualidad de la persona con diversidad funcional, se hace necesario, educar al niño o niña en la manifestación de afectividad con el otro. Torró, SP; Almela, JA, y Jesús Compañía Rico. (2012)

Como corolario de cierre respecto de las pautas de crianza que anteceden, es importante hacer referencia a que cada vivencia de las personas con diversidad funcional, respecto de su sexualidad, responden no solo a factores biológicos propios de su desarrollo humano, sino de aquellos factores socioculturales y ambientales, que los rodean por lo que se hace necesario, tener siempre presente, no solamente su diversidad funcional, sino los diferentes entornos donde se desarrollan. Palacios, A., & Bariffi, F. J. (2014).

A partir de lo anterior, se hacen efectivos o no los derechos de éste segmento poblacional, a continuación observarán un cuadro síntesis que contiene los derechos más relevantes que deben ser garantizados a éste segmento poblacional, no solamente por parte de sus familias, sino también por la sociedad en general. Máxime cuando estas personas requieren mayor protección por parte del Estado, Veamos:

**LOS PADRES Y/O CUIDADORES TIENEN EL DEBER DE:**

**DEBER DE**

Reconocer a sus hijos como seres integrales que tienen el derecho a gozar de su sexualidad como cualquier otra persona, sin distinción.

Aplicar la escala de valores en el proceso de formación del menor con diversidad.

Determinar cuál es

**PAUTAS**

La sexualidad es un aspecto normal del ser humano, se comparte de forma idéntica en las personas con y sin diversidad funcional, por lo que debemos conocer y orientar el goce pleno de la misma.

La sexualidad está dada por aspectos biológicos, psicológicos y sociales, lo que implica una relación integral que permita el crecimiento armónico de la persona con diversidad funcional.

**QUE ENSEÑAR**

Lo primero que se debe enseñar al niño es la anatomía del cuerpo humano, para que se reconozca y reconozca a los otros

Cuál es la función que cumplen los órganos genitales y cómo se le da un adecuado manejo a la afectividad.

el nivel de conocimiento y entendimiento que tiene el niño con diversidad funcional sobre sexualidad.

Guiar y respetar su sexualidad, reconociendo sus derechos y orientando su crecimiento

Brindar orientación verídica sobre la sexualidad

Educar con educación, es decir no usar términos vulgares al referirse a la sexualidad.

La población con diversidad funcional tiene impulsos sexuales, afectivos, amistosos y sociales, por lo que se hace necesario conocer y respetar su identidad, orientando al joven con diversidad en la interacción con las otras personas

Las vivencias y necesidades sexuales se dan de acuerdo a la edad cronológica del individuo, en las personas con diversidad funcional, se hace necesario reconocer sus ritmos de desarrollo.

La educación sexual en la diversidad le permite a esta población relacionarse con el resto de la humanidad y desenvolverse de forma adecuada en la sociedad.

Enseñar una escala de valores, permite a la persona con diversidad funcional desarrollar cierta autonomía para evitar

Respetar su cuerpo y el de los demás, reconociéndose como hombres y mujeres con diversidad funcional, quienes tienen derecho a su sexualidad y reconocimiento afectivo

Decir NO.

Respeto por su cuerpo y el de los demás.

Pautas de autoestima

relaciones afectivas riesgosas.

Enseñar a expresarse adecuadamente frente a su sexualidad.

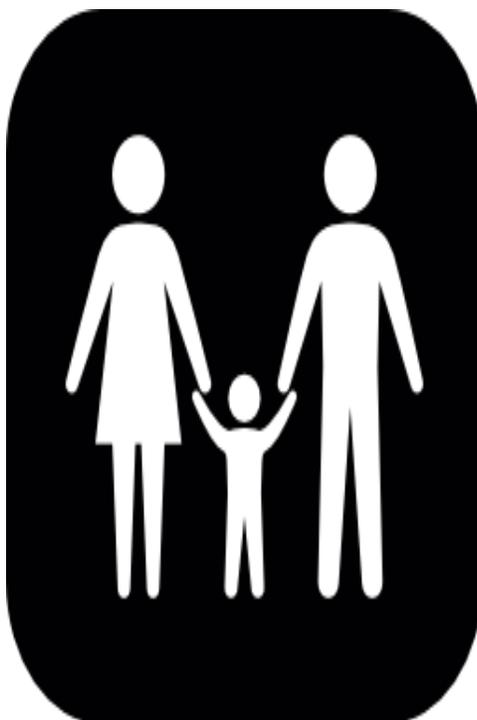
Educar a la persona con diversidad funcional bajo principios de vida guiando sus experiencias y expresiones afectivas, genera un clima de confianza que minimiza el riesgo.

Pautas de autocontrol.

Evitar enseñar falsos moralismos frente a la sexualidad.

Despejar dudas con claridad.

Velar por el bienestar sexual de sus hijos.



Higiene personal

Cambios en la pubertad.

Cuáles Manifestaciones se pueden hacer en público y cuales en privado

Denunciar a los presuntos agresores o abusadores de sus hijos.

Masturbación.

Educar a sus hijos para que tengan amor propio por su cuerpo, aprendan a respetarlo y hacerlo respetar, logrando así que en caso de abuso ellos denuncien.

Brindarles la confianza necesaria para abordar su sexualidad con madurez, responsabilidad y seriedad

Ciclos de desarrollo corporal y hormonal del ser humano.

Sentimientos de afecto

Tabla 1. Normas y pautas de crianza de personas con diversidad funcional. Tabla elaborada por el autor, a partir de los datos contenidos en la guía de asertividad, escrita por Feliz López (2011)

## 8. LA SEXUALIDAD COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Hablar de derechos de las personas con diversidad funcional, implica reconocer la existencia de una universalidad de la que todos hacemos parte y, en

la que los derechos, además de ser fundamentales, se convierten en humanos por venir con la persona desde que nace. Peñas Felizzola, O. L. (2013).

A continuación se realiza una síntesis normativa respecto de los derechos de las personas con diversidad funcional, para concluir con una crítica en la que se establecen los argumentos por los cuales la sexualidad es un derecho humano y fundamental, máxime si se habla de personas que pertenecen a éste segmento poblacional.

## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

**1948**

**Asamblea General de la  
ONU**

Las libertades de opinión y de expresión, son derechos fundamentales referentes de la libertad y dignidad.

### **Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales**

**1976.**

Aunque se acepte la privilegiada jerarquía normativa de los tratados internacionales, los instrumentos que establecen derechos económicos, sociales y culturales son considerados documentos de carácter político antes que catálogos de obligaciones jurídicas para el Estado, como es el caso de la gran mayoría de los derechos civiles y políticos.

### **Declaración de derechos de las personas con retardo mental**

**1971**

Constituye la base y referencia comunes para la protección de derechos de las personas con retardo mental.

<p><b>Declaración de los Derechos de los impedidos</b></p> <p><b>1975</b></p>	<p>Establece los parámetros de protección de derechos de los impedidos.</p>
<p><b>Declaración sobre las personas sordo –ciegas</b></p> <p><b>1979</b></p>	<p>Fue adaptada por la Cuarta Conferencia Mundial Hellen Keller. Estocolmo, 1989.</p> <p>Establece los mecanismos de protección para la población con limitación sensorial y cognitiva.</p>
<p><b>Decenio de Acción Mundial para las personas con discapacidad</b></p>	<p>Convención internacional que establece los derechos de las personas con diversidad funcional, no solamente en Colombia si no en todo el mundo, la cual fue ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2010</p>
<p><b>Programa de acción mundial para las personas con discapacidad</b></p>	<p>En aras de garantizar los derechos humanos de las personas con diversidad funcional, sus tres capítulos establecen mecanismos de efectivización de los derechos humanos y fundamentales de este segmento poblacional.</p>
<p><b>Principios para la protección de enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención en salud mental</b></p>	<p>Es un instrumento internacional, que establece las pautas generales y centrales, que permiten la protección de las personas en condición de diversidad funcional, a consecuencia de su limitación mental.</p> <p>Es de anotar que como principios son la base central de la expedición normativa en la materia.</p>

---

<b>Resolución 4896 de 1993</b>	Es importante resaltar aquí el pronunciamiento de la corte constitucional, quien en repetidas jurisprudencias, establece la materialización de la igualdad entre los iguales.
<b>Convención de los derechos del niño UNICEF 2006</b>	Es un instrumento internacional, que establece los derechos y limitaciones del niño, en el que se establecen principios inamovibles por cuanto los derechos del niño prevaleces sobre cualquier otro derecho.
<b>Recomendación sobre la adopción y readaptación profesional de los inválidos de la OIT</b>	Las recomendaciones son observaciones respetuosas que emiten los organismos internacionales, para generar un mejoramiento de los aspectos que no funcionan dentro de un país, a efectos de generar mejores condiciones para cada uno de los estados parte.
<b>Convenio 159 de 1983, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas Organización Internacional del Trabajo -OIT y la Recomendación 168 de 1983</b>	Mediante las cuales se propende para que la persona con diversidad funcional, tenga la oportunidad de un empleo adecuado y se promueva la integración o la reintegración de ella en la sociedad con participación de la colectividad
<b>Clasificación internacional de deficiencias,</b>	Instrumento internacional que clasifica las enfermedades mentales, anterior al CIF.

---

---

**discapacidades y  
minusvalías (CIDDM)**

**Clasificación  
internacional del  
funcionamiento de la  
discapacidad y la salud  
CIF**

Es una actualización de la CIDDM aprobada en mayo de 2001. Proporciona una descripción de situaciones relacionadas con el funcionamiento humano y sus restricciones.

**Convención  
interamericana para la  
eliminación de todas las  
formas de  
discriminación contra  
las personas con  
discapacidad**

Esta convención establece las medidas de protección y prevención, que evitan todas las formas de discriminación, contra las personas con diversidad funcional.

**Convención  
Interamericana para la  
Eliminación de Todas  
las Formas de  
Discriminación Contra  
las Personas con  
Discapacidad**

Sus objetivos son “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad” (Art. II) a través de la cual se comprometió principalmente a los Estados parte, a “Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad...”, además de darle prioridad a acciones de prevención, detección temprana, educación a la población para el respeto y convivencia de las personas con diversidad funcional, crear canales de participación para este grupo

poblacional y las organizaciones que los representan. También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- recomendó, en su informe anual de 2000, tomar medidas conducentes a la promoción y protección de los derechos de las personas con diversidad funcional.

Tabla 2. Síntesis de la normativa internacional de los derechos de las personas en condición de diversidad, elaborada por el autor, con los datos recuperados de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/marco\\_legal.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/marco_legal.pdf)

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### **Constitución política de Colombia de 1991**

Artículo 13: “...El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 47: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Artículo 54: “El Estado debe...garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Artículo 68: “...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con

Limitaciones físicas o mentales,...son obligaciones

especiales del Estado”.

Así mismo la Constitución Política define una serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, que son de carácter universal y por tanto cubren a quienes presenten algún tipo de limitación o discapacidad. entre ellos encontramos:

Artículo 25: hace mención al trabajo como derecho y obligación social, que se debe dar bajo condiciones dignas y justas.

<p><b>Resolución 14861 de 1985</b></p>	<p>Protección, seguridad, salud y bienestar, de las personas en el ambiente y, en especial de los minusválidos.</p>
<p><b>Ley 60 de 1993</b></p>	<p>desarrolla el régimen de transferencias de recursos y de competencias a las entidades territoriales, con el fin de que éstas asuman nuevas funciones y responsabilidades, especialmente en el área de educación y salud donde el país aún muestra deficiencias en cuanto a cobertura y calidad.</p>
<p><b>Decreto 2336 de 1994</b></p>	<p>Se establecen los criterios para el manejo autónomo del Situado Fiscal, por parte de las Entidades Territoriales, en Materia Educativa y los criterios para la elaboración del Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.</p>
<p><b>Decreto 2886 de 1994</b></p>	<p>Se reglamentaron los procedimientos y demás</p>

formalidades necesarias que deben cumplir las Entidades Territoriales para obtener la certificación del cumplimiento de los requisitos que les permita asumir la administración de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio educativo.

**Ley 361 de 1997** se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones

**Ley 368 de 1997** Se crea la Red de Solidaridad Social

**Decreto 2713 de 1999** Se modifica la estructura de la Red de Solidaridad Social y se definen las funciones de sus dependencias

**Decreto 276 de 2000** Define las funciones y señala el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, fija las funciones del Secretario Técnico, define la coordinación del Comité Consultivo Nacional en la Consejería Presidencial para la Política Social y reglamenta la conformación y funciones de los Grupos de Enlace Sectorial.

**Decreto 824 de 2000** Modifica el artículo 40 del Decreto 1346 de 1994, Que en los términos de los artículos 30 y 32 de la Ley 21 de 1982, los hijos, los hermanos huérfanos de padres y los padres del afiliado a una caja de compensación familiar que sean inválidos o tengan una disminución de su capacidad física superior al 60% tienen derecho al pago del Subsidio Familiar.

Tabla 3. Síntesis de la normativa nacional de los derechos de las personas en condición de diversidad, elaborada por el autor, con los datos recuperados de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/marco\\_legal.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/marco_legal.pdf)

El Estado social de derecho es un compuesto que nace de la organización de estados Europeos y más precisamente de las concepciones políticas e ideológicas Alemanas, en la formación de Estado; el cual fue asumiendo una serie de transformaciones que aportasen de forma significativa una composición de conceptualizaciones productivas para satisfacer las necesidades de una sociedad soberana. Es así, como se acuñó el término Estado Social de Derecho y en algunos casos Estado Social y Democrático de Derecho. Nogueira, H. (2009).

Atendiendo a lo planteado en el párrafo anterior, es preciso manifestar un estado de confort del individuo por cuanto la sociedad y el estado se encuentran a su servicio.

El Estado procura satisfacer las necesidades básicas de un ser humano para subsistir de forma digna, sobre todo de las personas que se encuentren en desventaja frente a situaciones muy concretas, es el caso de la población con diversidad funcional, desplazados, comunidades étnicas, etc.; desde una nueva mirada en lo que a los derechos fundamentales respecta, abriendo un catálogo de amparo a éstos por medio de mecanismos de protección eficaces mediante su brazo administrativo. Vivas B, Tania G; y Cubides C, Jaime A. (2012).

Atendiendo a lo anterior en el Estado Social del derecho Colombiano, las personas en condición de vulnerabilidad, reciben atención preferencial por cuanto sus necesidades individuales responden a un ritmo personal de vida, individualización, socialización e integración, procesos que deben contar con la aquiescencia del Estado.

Se pasa del simple reconocimiento de los derechos individuales, políticos y civiles, para darle paso también a los derechos económicos, sociales y culturales,

que le permiten al individuo integrar y participar de forma plena en la constitución de la sociedad. Nogueira Alcalá, H. (2009).

Ya en el preámbulo de la constitución política de Colombia, se estableció que debía garantizarse a todos los nacionales, la vida, la convivencia, la justicia y la igualdad, lo que implica entonces, el reconocimiento de la diversidad en cada grupo que conforma la sociedad Colombiana.

El Estado social de derecho es un estado interventor en temas económicos y regulador de mercados, que busca distribuir de forma “igualitaria” la resultante del sistema de tributación de las naciones. Convirtiéndose en un mero regulador del sistema capitalista y con éste en una seria contradicción con sus estatutos y no acercándose al sistema socialista, busca proteger derechos, siendo prevalentemente antropocéntrica, el individuo centro del estado en asuntos como asistencia sanitaria, salud, educación pública, trabajo vivienda, indemnización de desocupación (subsidio familiar), acceso práctico y real a los recursos culturales, asistencia del invalido y el anciano, defensa del ambiente natural y el reconocimiento de los temas sociales mediante la legislación, garanticen una vida digna. Viera A, C (2012)

De lo anterior se colige que solamente las prohibiciones expresas en la ley, están establecidas para las autoridades gubernamentales en materia del gobierno, mientras que para el particular todo lo que no está prohibido, está permitido, y es el estado el encargado de garantizar su mínimo vital máxime si se encuentran en condición de vulnerabilidad, por cuanto las personas en condición de diversidad funcional, deben contar con un programa de atención integral, que les permita ejercer su derecho a la sexualidad, tomando las prevenciones necesarias, para evitar el riesgo.

Circunstancia difícil de concebir, en países con planteamientos neoliberales como el caso de Colombia donde se privilegian objetivos como la guerra, dejando rezagados los aludidos derechos garantes de una vida digna, para convertirlos

en cifras faltantes de calidad y veracidad en el cumplimiento de los requerimientos del individuo soberano. Ello, sumado ahora al gran debate que se da frente a la perspectiva de género y a un Estado incluyente no solo de los hombres sino de las mujeres en la vida pública, mediante actos no sólo políticos si no legislativos que respalden el actuar de la mujer en el ámbito social, productivo y político. Hernández, M. (2008).

El Estado social de derecho puede ser tomado desde las perspectivas cuantitativa y cualitativa, las cuales inciden de manera drástica en la organización sociopolítica de un país. La primera concebida como Estado de bienestar que surge en Europa por las constantes demandas sociales que enmarcado en el contexto social, garantiza estándares mínimos, alimentación, habitación, salud, salario mínimo, educación, que son resguardados a todos los ciudadanos bajo el concepto de derecho, más no, de caridad.

Cualitativamente hablando de estado constitucional democrático, que es respuesta al estado interventor de forma jurídico – política, que involucra una serie de valores – derechos, consagrados por la segunda y tercera generación de derechos humanos que se ve representado por mecanismos de participación democrática, de control jurídico-político, en la práctica del poder con un catálogo de derechos que permitan el funcionamiento de la organización política, con base en imperativo de principios básicos donde gozan de gran importancia el derecho constitucional y el juez constitucional en el Estado social de derecho; ya que subordinado a la Constitución y a la ley, éste deberá decidir de diferente manera según lo exija el caso. Cruz Martínez, A. (2010).

Hablar de sexualidad y diversidad funcional, dentro del marco del Estado Social de Derecho descrito anteriormente, implica entonces, reconocer que cuando se habla de diversidad no solamente se habla de personas en condición de discapacidad, sino que también incluye la individualidad de cada persona que conforma la sociedad Colombiana.

Ahora bien, en la Norma Superior, la consagración del estado social derecho enmarcado en el espacio - tiempo y a las necesidades que en gran magnitud divergen del contexto europeo, comenzando por el tema pluralista, tal y como establece en su artículo primero y que cobija a todos los ciudadanos colombianos: *“Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Congreso de la republica (1991).

En consonancia, con lo allí planteado, surge la necesidad imperante de legislar en materia de salud reproductiva, y sexualidad de las personas con diversidad funcional, por cuanto sin que exista una legislación aplicable y orientadora, se vienen vulnerando los derechos a la dignidad humana y a la sexualidad, de este segmento poblacional, ya que se cree que ellos no tienen derecho.

Ahora muy importante, es la consagración de una serie de valores identificativos del estado social de derecho, en la constitución de 1991, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz. *“También son valores los consagrados en el inciso primero del artículo 2 de la Constitución en referencia a los fines del Estado: el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la efectividad de los principios, derechos y deberes, la participación, etc.”* Congreso de la republica (1991).

Valores que el Estado está llamado, a alcanzar por medio de diferentes estrategias, logrando que pasen de ser letra fría y se conviertan en realidades cotidianas y palpables. Valores y principios serán motivo de interpretación por parte del legislador y del juez debido a su inminente generalidad, máxime si se habla de los derechos sexuales y reproductivos de la población con diversidad funcional.

*“Esta forma de Estado presupone que su organización política se desarrolla en el marco de una íntima e imprescindible interrelación entre las esferas del Estado y la sociedad, «la cual se visualiza ya no como un ente compuesto de sujetos libres e iguales en abstracto» –según ocurría bajo la fórmula clásica del Estado liberal decimonónico, sino como un conglomerado de personas y grupos en condiciones de desigualdad real”* Corte Constitucional, (sentencia C-566 de 1995).

La participación del Estado, la reducción de la desigualdad es crucial, éste debe reconocer a sus ciudadanos la mayor cantidad posible de derechos, sino la totalidad (que sería lo ideal), que no sean capaces de satisfacer por si solos en aras de alcanzar y gozar un tipo de vida digna y de calidad; esto con el fin de aminorar las grandes brechas de desigualdad que se presenten al interior de las comunidades, a las que el Estado debe dar pronta solución especialmente en los casos más prioritarios y sentidos; con la distribución de bienes y servicios que le permitan al individuo y al grupo social elevar su calidad de vida, es allí donde se generan los principios fundamentales del Estado Social de Derecho, máxime, cuando se habla de personas en condición de diversidad funcional, quienes requieren especial protección por parte del Estado.

Jugara entonces un papel indispensable la utilización de los recursos públicos a nivel nacional y en los entes territoriales como queda constatado en el artículo 366 de la constitución “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, máxime si se trata del segmento poblacional que compone la diversidad funcional en Colombia”. Congreso de la Republica (1991).

Se encuentran también asociaciones y comités que defienden estos derechos de los ciudadanos, y las colectividades para que conforme a esto se garanticen también los derechos individuales, políticos, civiles y sexuales, de la población con diversidad funcional en Colombia. De esta forma y con todas las reglamentaciones que a la constitución asiste por medio del derecho positivo se busca garantizar controlar y supervisar que mediante un Estado Social de

Derecho, con participación directa y democrática se vele por la mejora y el perfeccionamiento cada día en el cumplimiento de los derechos, individuales, sexuales, políticos, civiles, económico, sociales y culturales para el buen desarrollo de la sociedad.

Todos los planteamientos aquí realizados, se enmarcan en el ámbito de la igualdad, que busca erradicar todo tipo de violencia y discriminación contra cualquier agente que en incapacidad o motivos de debilidad frente a otro vea vulnerados sus derechos, y que en su facultad de ciudadano tenga el derecho de reclamarlos y hacerlos valer.

## 9. DISCUSIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS

*El ciego no ve con una mirada seductora  
El sordo no susurra palabras cariñosas  
El manco no acaricia un cuerpo con la mano.*

*Pero el ciego sabrá cautivar con las palabras,  
El sordo mirara seduciendo con los gestos  
El manco acariciar sabiamente con los labios. (Allué, 2011)*

Una vez adelantada esta monografía de compilación, y retomando autores como: Allué, M. (2011), Caricote (2012) pág. 395; Congreso de la República (2013); Coy, L. (2015), Llorens, A. (2010); Medina; M (2009);Martín-Padilla E, Sarmiento PJ, Coy LY,(2012); Romañac, J. (2010); ONU (2006); se establece, que el manejo de la sexualidad de las personas en condición de diversidad funcional esta mediado por una serie de condiciones biopsicosociales, bajo las cuales dependiendo de cada grupo social se establecen métodos y estrategias para garantizar este derecho fundamental y humano a este segmento poblacional.

De lo anterior, se establece entonces que la sexualidad como concepto es general, pero como característica de la personalidad es propia de cada individuo, por lo que en el caso de las personas con diversidad funcional no solamente se hace necesario el reconocimiento formal de este derecho, sino por el contrario establecer las estrategias, mecanismos y métodos para efectivizarla.

Es así que Colombia como Estado Social de Derecho, propende por la consolidación de políticas públicas y privadas que permitan a la población con diversidad funcional, desarrollarse integralmente y efectivizar sus derechos humanos fundamentales. Estos esfuerzos se ven reflejados en las políticas de atención integral de la población con diversidad funcional, sin embargo se hace necesario de manera urgente, establecer mecanismos que permitan a los familiares y cuidadores de las personas con discapacidad reconocer a este segmento poblacional como seres diversos que tienen derecho a gozar de su sexualidad.

Infortunadamente, hablar de sexualidad en la diversidad funcional es un “problema”, puesto que en la mayoría de los casos se considera que las personas en condición de diversidad funcional no tienen derecho a ser padres o madres y mucho menos a constituir familias.

Por consiguiente los paradigmas sociales respecto de la sexualidad y la discapacidad hace que se desconozca una realidad inminente: las personas en condición de diversidad funcional, tienen y gozan de los mismos derechos sexuales y reproductivos que cualquier otra persona y, por tal motivo debe establecerse en Colombia una política de salud pública en la que se reconozca la diversidad y se le permita a este segmento poblacional interactuar en la sociedad en condiciones de igualdad.

La igualdad en este aspecto de la vida requiere de que el punto de vista sea la individualidad y en tal sentido para que este derecho deje de ser utópico en lo que tiene que ver con las personas con diversidad funcional, es menester que los estudiosos y doctos en la materia, adelanten un mayor número de investigaciones, con el fin de que se identifique en la individualidad las características de una sexualidad que se pueda efectivizar, sin que haya lugar a que se discrimine o se excluya a las personas con diversidad funcional, por considerar que no pueden gozar a su derecho a la sexualidad.

Quizás lo más importante de este análisis, radica en la imperante necesidad de desarrollar procesos de psicoeducación familiar en sexualidad y diversidad funcional, que permita a los padres, cuidadores y sociedad en general, las pautas de crianza adecuadas para que quienes presentan diversidad funcional, interactúen y se devuelvan en los diferentes roles que le plantea la sociedad, sin vulnerarles sus derechos, ni negarles la posibilidad de demostrar afectividad.

Por ultimo, cabe anotar que la sexualidad como derecho humano y fundamental, requiere ser efectivizada en las personas con algún tipo de diversidad funcional, y en tal sentido, es una responsabilidad tripartita, en donde el Estado, la familia y la sociedad, aporten en partes iguales en el proceso de la población con diversidad funcional, procurando no solamente la integración, sino la inclusión efectiva de este segmento poblacional.

El estudio documental evidencia que el análisis cualitativo de datos, lleva a establecer con claridad, que la población en condición de diversidad funcional es una población que requiere de mayor atención por parte del estado, en la medida en la que se necesita que sean más efectivas las políticas de salud y sexualidad de este segmento poblacional, rompiendo con los mitos establecidos en la sociedad y, garantizando el derecho fundamental y humano de las personas con diversidad funcional, respetando su dignidad humana.

## **10. CONCLUSIONES**

Una vez realizada la investigación documental que hizo posible culminar con éxito la presente monografía de compilación se evidencia que tanto los padres como los cuidadores deben realizar un proceso en el que además de asumir su duelo, cuenten con las herramientas necesarias para salir adelante, asumiendo esta realidad.

Se debe ampliar la cobertura cuando se desarrollen procesos de educación sexual de personas con diversidad funcional, por cuanto son sus familiares y cuidadores quienes deben conocer y manejar la temática.

Es evidente que las personas en condición de diversidad funcional, carecen y adolecen de las mismas necesidades, físicas y emocionales, respecto de su sexualidad, por cuanto ellos presentan cambios hormonales y emocionales como las demás personas.

Se hace necesario romper con los paradigmas de la sociedad actual respecto de la sexualidad de las personas con diversidad funcional, ya que se ha demostrado que los mitos existentes carecen de fundamento y, por el contrario este segmento poblacional se desarrolla igual que cualquier otro ser humano, siendo responsabilidad de familias y cuidadores, guiar el camino para poder garantizarles una óptima calidad de vida en condiciones de igualdad, a partir de su diversidad.

La sexualidad como derecho humano y fundamental de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional, debe reconocerse. Se concluye del presente estudio documental que son los estigmas que se tienen sobre este segmento poblacional los que no permiten una verdadera evaluación e inclusión de las personas con diversidad funcional dentro de la sociedad, máxime si de su condición y manejo de la sexualidad se trata.

## **11. RECOMENDACIONES**

La educación sexual en la población con diversidad funcional, no es un tema que se aprenda con el paso del tiempo, debe tenerse en cuenta una psicoeducación profunda la cual permita a dicha población, adquirir bases sólidas para que en el transcurso de su vida, aprendan a afrontar las diversas situaciones que se presenten.

Hablar de forma clara, precisa y concisa, de tal forma que cada persona con diversidad funcional adquiera a su ritmo, el conocimiento y la orientación adecuada sobre su sexualidad.

Además de lo anterior se recomienda a los padres, cuidadores, familiares y personal de apoyo, no gritar, lastimar, cohibir o castigar a la población con diversidad funcional, que en algún momento tengan conductas inapropiadas frente a la sociedad, lo mejor es acercarse, dialogar, explicar el porqué del el NO y brindarle un espacio de privacidad, que le permita satisfacer sus necesidades a plenitud, sin generar malestar en el entorno social.

Adelantar procesos de psicoeducación que le permitan a padres y cuidadores capacitarse respecto de la sexualidad de las personas con diversidad funcional, rompiendo con los mitos existentes y garantizando los derechos humanos y fundamentales de dignidad y sexualidad a éste segmento poblacional.

## **12. BIBLIOGRAFÍA**

Aguilar Cárceles, M. M. (2009). Abuso sexual en la infancia. In *Anales de Derecho* (No. 27, pp. 210-240). Recuperado de [https://scholar.google.com.co/scholar?es\\_sm=93&biw=1366&bih=667&bav=on.2,or.r\\_qf.&um=1&ie=UTF-8&lr&q=related:4vgrPogY7Qut1M:scholar.google.com/](https://scholar.google.com.co/scholar?es_sm=93&biw=1366&bih=667&bav=on.2,or.r_qf.&um=1&ie=UTF-8&lr&q=related:4vgrPogY7Qut1M:scholar.google.com/)

Allué, M. (2011). *Sex Habilidad, reconociendo tu sexualidad*. Obtenido de <http://www.sex-habilidad.webs.com/>

Atienzo, Erika E; Campero, Lourdes; Estrada, Fátima; Rouse, Caroline; Walker, Dilys. (2011). Intervenciones con padres de familia para modificar el comportamiento sexual en adolescentes. *Salud Pública de México*, Marzo-Abril, 160-171.

Baena Molina, R. (2009). "De maternidad y discapacidad: relato de Una Familia con acondroplasia" / La maternidad y discapacidad: Viviendo con acondroplasia. *Cuadernos de Bioética*, 20 (70), 557-567. Recuperado de <http://www.aebioetica.org/rtf/41-BIOETICA-70.pdf>

Caricote Agreda, Esther. (2012). La sexualidad en la discapacidad intelectual. *Ensayo. Educere*, Septiembre-Diciembre, 395-402.

Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM),

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)

Congreso de Colombia (1992). Ley 30. Bogotá.

Congreso de Colombia (1997). Ley 361. Bogotá.

Congreso de Colombia (2013). Ley 1618. Bogotá.

Congreso de la Republica (1991). Constitución Política de Colombia.

Corte Constitucional, (sentencia C-566 de 1995).

Convención sobre los Derechos del Niño”

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

Convenio 159 de 1983 “Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (Entrada en vigor: 20 junio 1985).Adopción: Ginebra, 69ª reunión CIT (20 junio 1983) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos). Recuperado de [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTUMENT\\_ID:312304](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTUMENT_ID:312304)

Coy, Luz. (2015) Sexualidad de la población en condición de discapacidad Recuperado de <http://www.periodicoeldiario.com/articulos/sexualidad-de-la-poblacion-en-condicion-de-discapacidad>

Coy, Luz. (2015). Violencia intrafamiliar, reflejo de la ausencia de principios y valores ¿Utopía o Realidad?, recuperado de <http://www.periodicoeldiario.com/articulos/violencia-intrafamiliar-reflejo-de-la-ausencia-de-principios-y-valores-utopia-o-realidad>

Cruz Martínez, A. (2010). Intervención del Estado colombiano en el sector solidario. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/2092>

Declaración de Caracas

Declaración de Cartagena de 1992 “Sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana”

Declaración de Panamá de 2000 “La Discapacidad un Asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la Equiparación de Oportunidades y el Respeto a la Diversidad”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos” adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Declaración de Derechos de las personas con retardo mental (1971),

Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975)

Declaración sobre las Personas Sordo-Ciegas (1979).

Decenio de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad

Decreto 2713 de 1999 “Por el cual se modifica la estructura de la Red de Solidaridad Social y se definen las funciones de sus dependencias.”. Recuperado de [http://pid2012-2015yumbo.blogspot.com/2012\\_07\\_01\\_archive.html](http://pid2012-2015yumbo.blogspot.com/2012_07_01_archive.html)

Decreto 276 de 200013: establece la conformación, define las funciones y señala el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación, fija las funciones del Secretario Técnico, define la coordinación del Comité Consultivo Nacional en la Consejería Presidencial para la Política Social y reglamenta la conformación y funciones de los Grupos de Enlace Sectorial. Recuperado de <https://prezi.com/dj0g4l63xzxx/politica-de-discapacidad>

Decreto 2336 de 1994, por el cual se establecen los criterios para el manejo autónomo del Situado Fiscal, por parte de las Entidades Territoriales, en Materia Educativa y los criterios para la elaboración del Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Recuperado de [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=248&p\\_consec=12708](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=248&p_consec=12708)

Decreto 2886 del 29 de diciembre de 1994, por el cual se reglamentaron los procedimientos y demás formalidades necesarias que deben cumplir las Entidades Territoriales para obtener la certificación del cumplimiento de los requisitos que les permita asumir la administración de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio educativo. Recuperado de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/1948/T93.08%20F761c.pdf?sequence=1>

Estévez Báez, Claudia Milena; Licht Ardila, July Cristina (2013). Evaluación de un programa psicoeducativo para la sexualidad dirigido a padres de familia. Disponible en [http://repository.upb.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/124/1/digital\\_15499.pdf](http://repository.upb.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/124/1/digital_15499.pdf)

Gómez, B. (2010), Resiliencia individual y familiar. Recuperado de <http://www.avntfevntf.com/imagenes/biblioteca/G%C3%B3mez%2c%20B.%20Trab.%203%C2%BA%20BI%2009-10.pdf>.

Hernández-Álvarez, Mario. (2008). El Concepto de Equidad y el Debate Sobre lo Justo en Salud. Revista de Salud Pública, 10 (Supl. 1), 72-82. Consultado el 21 de febrero 2015, a partir de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-00642008000600007&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642008000600007&lng=en&tlng=es).

Ley 60 de 1993: desarrolla el régimen de transferencias de recursos y de competencias a las entidades territoriales, con el fin de que éstas asuman nuevas funciones y responsabilidades, especialmente en el área de educación y salud donde el país aún muestra deficiencias en cuanto a cobertura y calidad. Recuperado de <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/11303/1/EscallonVicariaJuanita2012.pdf>

Ley 361 de 1997 (Ley de Discapacidad) “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de <http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/PARTICIPACION/PL36197.htm>

Ley 368 de 1997: “Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social...” . Recuperado de <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6459.pdf?view=1>

López Sánchez, F. (2000). Sexo y Afecto en personas con discapacidad. España. Biblioteca Nueva.

López, Félix (2011). Guía para el desarrollo de la afectividad y de la sexualidad de las personas con discapacidad cognitiva

Martínez Fontanilles, AM, y Rodríguez Vernal, Y. (2010). Impacto familiarizado De Una Escuela para Padres de Niños con discapacidad. Medisan, 14 (5), 0-0. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1029-30192010000500005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192010000500005)

Martín-Padilla E, Sarmiento PJ, Coy LY. Educación inclusiva y diversidad funcional en la Universidad. Rev. Fac. Med. 2013; 61: 195-204

Meléndez, T. (2011). Sexualidad en personas especiales.

Muñoz Quezada, M. T., & Lucero Mondaca, B. A. (2014). Aspectos legales y bioéticos de intervenciones e investigaciones en personas con discapacidad intelectual en Chile. Acta bioethica, 20(1), 61-70.

Nogueira Alcalá, Humberto. (2009). LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES COMO DERECHOS FUNDAMENTALES EFECTIVOS EN EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO LATINOAMERICANO. Estudios constitucionales, 7(2), 143-205. Recuperado en 21 de febrero de 2015, de

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002009000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200007&lng=es&tlng=es). 10.4067/S0718-52002009000200007.

OMS. (1999). CIDDM-2. Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad. Borrador Beta-2. Versión Completa Julio 1999. Recuperado de [http://www.insor.gov.co/descargar/ciddm\\_deficiencia\\_minusvalias.pdf](http://www.insor.gov.co/descargar/ciddm_deficiencia_minusvalias.pdf)

OIT. (1985). Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)

ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos

ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales

ONU (1971). Declaración de derechos de las personas con retardo mental

ONU (1975). Declaración de los Derechos de los impedidos

ONU (1979). Declaración sobre las personas sordo –ciegas

ONU (1989). DECLARACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS SORDOCIEGAS. Adaptado por la Cuarta Conferencia Mundial Hellen Keller. Estocolmo.

ONU. (2006) CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECLARACION DEL DECENIO DE LAS AMERICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006-2016) Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006  
Recuperado de <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/igualdad/conveninterdiscapa.pdf>

ONU. (1982). Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Aprobado por

la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=500>

ONU. (1991). Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental. Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991. Recuperado de [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1\\_Universales/B%E1sicos/4\\_Derechos\\_PPL/1145\\_Ppios\\_protecci%F3n\\_enfermos\\_mentales.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%E1sicos/4_Derechos_PPL/1145_Ppios_protecci%F3n_enfermos_mentales.pdf)

ONU. Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, que aprueba las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales (1976)  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

Palacios, A., & Bariffi, F. J. (2014). La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/402>

Pasqualini, Diana; Llorens, Alfredo. (2010) Salud y Bienestar de Adolescentes y Jóvenes: Una Mirada Integral. Disponible en <http://publicaciones.ops.org.ar/publicaciones/otras%20pub/SaludBienestarAdolescente.pdf>

Peñas-Felizzola<sup>1</sup>, O. L. (2013). Referentes conceptuales para la comprensión de la discapacidad. Rev. Fac. Med, 61(2), 205-212. Recuperado de <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/39696>

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>3</sup>:

Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental (1991)

Recomendación “Sobre la Adaptación y Readaptación Profesionales de los Inválidos de la OIT.

Resolución 14861 de 1985. Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos. Recuperado de [http://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%2014861%20de%201985.pdf](http://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%2014861%20de%201985.pdf)

Romañach, M. L. (Mayo de 2005). Diversidad Funcional, nuevo termino para luchar por la dignidad en la diversidad del ser humano. Recuperado el 17 de Septiembre de 2014, de <http://centrodocumentaciondown.com/uploads/documentos/1dcb1a899435d2b2806acdf5dbcf17aa941abd8d.pdf>

Soto Martínez, M. Adriana. (2011). La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. Política y cultura, (35), 209-239. Recuperado en 22 de febrero de 2015, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422011000100011&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422011000100011&lng=es&tlng=es).

Torró, SP, Almela, JA, y Jesús Compañía Rico. (1997). La Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales tumbas y Permanentes. Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Recuperado de <http://www.cece.gva.es/OCD/areacd/docs/esp/neeg.pdf>

Trujillo, E. V., Henao, J., & González, C. (2007). Toma de decisiones sexuales y reproductivas en la adolescencia. Acta Colombiana de Psicología.

UNICEF. (2006). CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Recuperado de [http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)

Vallejo Samudio, Álvaro; Córdoba Arévalo, Martha Isabel (2012). Disponible en <[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S025492472012000100002&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S025492472012000100002&lng=es&nrm=iso)>. Accedido en 24 enero 2015.

Valdés Díaz, Caridad del Carmen. (2012). Del derecho a la vida y los derechos sexuales y reproductivos, ¿configuración armónica o lucha de contrarios? Revista IUS, 6(29), 216-239. Recuperado en 22 de febrero de 2015, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472012000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100012&lng=es&tlng=es).

Vargas, Barrantes, Élide. (2014). La sexualidad como expresión humana evaluada en jóvenes y docentes provenientes de un colegio público del cantón de Alajuela, Costa Rica. Inter Sedes: Revista de las Sedes Regionales. 22-54.

Vargas, Y. P., & Pilonieta, I. C. S. (2009). Vivencias de la sexualidad en un grupo de adolescentes en situación de discapacidad pertenecientes a cuatro localidades de Bogotá DC, Colombia.

VIERA ÁLVAREZ, C. H. R. I. S. T. I. A. N. (2014). ESTADO SOCIAL COMO FÓRMULA EN LA CONSTITUCIÓN CHILENA. Revista de derecho (Coquimbo), 21(2), 453-482.

Vivas Barrera, Tania Giovanna, y Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso. (2012). Diálogo judicial transnacional en la Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana. Entramado, 8 (2), 184-204. Consultado el 21 de febrero 2015, a partir de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1900-38032012000200013&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032012000200013&lng=en&tlng=es).

### 13. CIBERGRAFIA

[http://www.diplomadospd.com/txt/D\\_Sentencia406del1992.pdf](http://www.diplomadospd.com/txt/D_Sentencia406del1992.pdf) pag 9

[www.presidencia.gov.co/.../VF%20PLegable%20Ley%20de%20cuotas.doc](http://www.presidencia.gov.co/.../VF%20PLegable%20Ley%20de%20cuotas.doc)